

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30740

Ref. Expediente N° NC2021/0000648

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000648, por WEENER PLASTIK GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CIERRE ABATIBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/068148 del 04 de julio de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 916 el 29 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 20546 de 22 de noviembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000648 del 19 de marzo de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado. Adicionalmente bajo el N° NC2025/0003618 del 19 de marzo de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un cierre abatible que puede ser fijado a un recipiente para la dispensación de diferentes tipos de productos, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US5435456, en un cuerpo de cierre una tapa abatible con unos puntos de conexión de una banda tensora dispuestos más bajos que el eje de rotación de la bisagra en la posición completamente abierta de dicha tapa abatible, en los cuales en el estado libre de carga de la por lo menos una banda tensora en un corte transversal perpendicular al eje de rotación de por lo menos una bisagra, la distancia desde una tangente (T1) en una línea central entre los bordes de la por lo menos una banda tensora en un punto de unión de la por lo menos una banda tensora con el cuerpo de cierre y/o desde una tangente (T2) en una línea central entre los bordes de la por lo menos una banda tensora en un punto de unión de la por lo menos una banda tensora

Ref. Expediente N° NC2021/0000648

con la tapa abatible al eje de rotación y donde dicha bisagra tiene el doble del espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en reducir las tensiones de flexión y tracción en los puntos de unión de la banda tensora al alinear geométricamente dichos puntos con el eje de rotación de la bisagra en la posición de máxima carga, distribuyendo de manera más uniforme los esfuerzos mecánicos al establecer una relación de espesor específica entre la bisagra y la banda tensora, lo cual evita la concentración de tensiones críticas que provocan roturas prematuras, alargando la durabilidad del conjunto al minimizar la fatiga del material, y optimizando el diseño para que la banda tensora no sobresalga radialmente en estado cerrado, eliminando interferencias mecánicas y mejorando la estética del cierre abatible.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000648 el 19 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CIERRE ABATIBLE PARA RECIPIENTE CON BANDA TENSORA DE SECCIONES CURVAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CIERRE ABATIBLE PARA RECIPIENTE CON BANDA TENSORA DE SECCIONES CURVAS”

Clasificación IPC: B65D 47/08.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2025/0003618 el 19 de marzo de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): WEENER PLASTIK GMBH.

Dirección(es): INDUSTRIESTRAßE 1 26826 WEENER, ALEMANIA.

Inventor(es): Holger PRIES, Michael SCHIPPER y Jens BRAUER.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/068148

Fecha: 04 de julio de 2018.

Vigente desde: 04 de julio de 2018

Hasta: 04 de julio de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 30740

Ref. Expediente N° NC2021/0000648

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a WEENER PLASTIK GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.05.22
12:04:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2021/0000648

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Cierre abatible con un cuerpo de cierre (1) y una tapa abatible (2), los cuales estando dispuestos los puntos de conexión de la banda tensora al cuerpo de cierre (1) y la tapa abatible (2), respectivamente, más bajos que el eje de rotación de la bisagra en la posición completamente abierta de la tapa abatible (2), con respecto a la orientación del cierre de la tapa donde el cuerpo de cierre (1) está situado debajo de la tapa abatible (2) en la posición completamente cerrada y están unidos entre sí por medio de al menos una bisagra (9) y por medio de al menos una banda tensora (10), en los cuales, en el estado libre de carga de la por lo menos una banda tensora (10) en un corte transversal perpendicular al eje de rotación de la por lo menos una bisagra (9), la distancia desde una tangente (T1) en una línea central entre los bordes de la por lo menos una banda tensora (10) en un punto de unión (15a) de la por lo menos una banda tensora (10) con el cuerpo de cierre (1) y/o desde una tangente (T2) en una línea central entre los bordes de la por lo menos una banda tensora (10) en un punto de unión (15b) de la por lo menos una banda tensora (10) con la tapa abatible (2) al eje de rotación y donde dicha bisagra (9) tiene el doble del espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
2. Cierre abatible conforme la reivindicación 1 donde la bisagra (9) tiene una vez el espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
3. Cierre abatible conforme la reivindicación 1 donde la bisagra (9) tiene 0,5 veces el espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
4. Cierre abatible conforme a la reivindicación 1, caracterizado porque la por lo menos una banda tensora (10) en este corte transversal está curvada en todas partes.
5. Cierre abatible conforme a por lo menos una de las anteriores reivindicaciones, caracterizada porque la banda tensora (10) en el estado cerrado del cierre abatible no se proyecta por encima de las superficies laterales (3) y (6) radialmente hacia el exterior.